

Jorge Alfredo
Ruíz del Río Escalante
Notario 168 del D.F.



Alfredo
Ruíz del Río Prieto
Notario 141 del D.F.



INSTRUMENTO

45,454

FECHA

3 de Abril del 2014

**DECLARACION QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO ÁLVARO SOTO
GONZÁLEZ, EN REPRESENTACIÓN DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Tiburcio Montiel 12
San Miguel Chapultepec
México D.F. 11850
Tel. 5271 8099

notario@notaria168df.com.mx
alfredo@notaria141.com.mx
www.notaria168df.com.mx
www.notaria141.com.mx

X



**Jorge Alfredo
Ruíz del Río Escalante**
Notario 168 del D.F.



**Alfredo
Ruíz del Río Prieto**
Notario 141 del D.F. 1



LIBRO MIL CINCUENTA Y TRES.-----
 NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-----
 EN LA CIUDAD DE MEXICO, a tres de abril de dos mil catorce, ante mí, ALFREDO RUÍZ
 DEL RÍO PRIETO, titular de la notaría ciento cuarenta y uno del Distrito Federal,
 actuando como asociado en el protocolo de la notaría ciento sesenta y ocho del
 Distrito Federal, a cargo del Licenciado JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE,
 hago constar la **DECLARACION** que otorga el señor Licenciado Álvaro Soto González,
 en representación de "Mexichem Amanco Holding", Sociedad Anónima de Capital
 Variable, quien comparece ante mí, y solicita haga constar dicho acto, de conformidad
 con las siguientes:-----

-----**DECLARACIONES**-----

PRIMERA.- Declara el compareciente que de acuerdo al artículo quinto de la Ley
 General de Sociedades Mercantiles de los Estados Unidos Mexicanos, las sociedades en
 este país se constituyen y se acreditan mediante escritura pública otorgada ante
 Notario.-----

SEGUNDA.- Declara el compareciente que a la fecha de la presente declaración la
 sociedad "**Mexichem Amanco Holding**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, se
 encuentra debidamente constituida de acuerdo al artículo quinto de la Ley General de
 Sociedades Mercantiles de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual acredita la legal
 existencia de "**Mexichem Amanco Holding**", **Sociedad Anónima de Capital
 Variable**, con la escritura número cincuenta y tres mil setecientos cuatro, de fecha
 veinte de julio de dos mil siete, otorgada ante el Licenciado Eduardo Flores Castro
 Altamirano, titular de la notaría treinta y tres del Distrito Federal, inscrita en el
 Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio
 número trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco, lo que se acredita
 con la constancia de consulta del folio mercantil de la Sociedad de que se trata.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

El señor Licenciado Álvaro Soto González, acredita su personalidad, con la
 transcripción en lo conducente de los documentos que exhibe al suscrito Notario, que
 marcada con la letra "A", se agrega al legajo del apéndice correspondiente a este
 instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la representación con
 que se ostenta y por la que actúa, está vigente en sus términos, y que su representada
 tiene capacidad legal.-----

-----**GENERALES**-----

El compareciente manifiesta ser: mexicano por nacimiento, originario del Distrito
 Federal, nació el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, casado,
 abogado, con domicilio en Río San Javier número diez, Fraccionamiento Viveros del
 Río, Tlalnepantla, Estado de México.-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

I. Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien le hice saber de las penas en que incurrir los que declaren con falsedad ante notario;-----

II. De que me aseguré de la identidad del compareciente, con el documento que en copia fotostática agrego al legajo del apéndice de esta escritura, marcado con la letra "B";-----

III. De que a mi juicio el otorgante tiene la capacidad para la celebración y otorgamiento de los actos contenidos en el presente instrumento, en virtud de que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural, y de que no tengo conocimiento de noticias de que esté sujeto a incapacidad civil;-----

IV. De que lo inserto y relacionado concuerda con su original a que me remito;-----

V. Que le hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente éste instrumento, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario;-----

VI. De que leí éste instrumento al compareciente, y le expliqué el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido, quien manifestó su comprensión plena y conformidad del mismo, firmándolo en unión del suscrito Notario, el día tres de abril de dos mil catorce, fecha en que el presente instrumento queda autorizado definitivamente. DOY FE.-----

FIRMA.- ÁLVARO SOTO GONZÁLEZ.-----

ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO.- FIRMA.-----

EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚA COMO ASOCIADO EL LICENCIADO ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN UNA HOJA ÚTIL, COTEJADA, CORREGIDA Y PROTEGIDA POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN TENER NUMERACIÓN NO PROGRESIVA.-----
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.-----



[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES**

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 75.00

No. Orden 8093

En México el presente documento público ha sido firmado por JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE quien actúa en calidad de NOTARIO 168 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA No. 168 DISTRITO FEDERAL MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



NOTARIO FEDERAL
MEXICO, D.F. el 09 de ABRIL de 2011

[Handwritten Signature]
Firma

0370130203011R1100X/Coburado por: LP

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave -> 26b37cd159f9ac810dabe560a0c8e46e



ANEXO A



YO, EL LICENCIADO ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA CIENTO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, HAGO CONSTAR: QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE EL SEÑOR ÁLVARO SOTO GONZÁLEZ, EN REPRESENTACION DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ME EXHIBE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

I.- Testimonio de la escritura número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha cinco de diciembre del dos mil siete, otorgada ante el licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, titular de la notaría treinta y tres del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco, en la que aparece que mediante escritura numero cincuenta y tres mil setecientos cuatro, de fecha veinte de julio de dos mil siete, otorgada ante el mismo notario que la anterior, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco, se hizo constar: -----

A) LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS A SOLICITUD DE "AMANCO HOLDING INC.", SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL PAIS DE PANAMA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL CUPAS FERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, INSTRUMENTO QUE QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA SEGÚN FICHA CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOCUMENTO TRES-CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, EL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS.

B) LA TRANSFERENCIA DE LA SOCIEDAD A LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; ADOPTANDO LA FORMA DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CON LA DENOMINACION DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; NACIONALIDAD MEXICANA; REFORMANDO TOTALMENTE SUS ESTATUTOS SOCIALES.- De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: -----

"... hago constar: LA PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,... Para que surta sus efectos legales correspondientes en especial por lo que se refiere al otorgamiento de poderes, en los términos siguientes:... ANTECEDENTES: I.- Por escritura número cincuenta y tres mil setecientos cuatro, de fecha veinte de julio de



dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco, de fecha once de septiembre del dos mil siete, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero novecientos veintiún mil ciento treinta y seis, expediente veinte mil setenta millones novecientos diecinueve mil noventa y tres, Folio número cero setenta mil setecientos doce millones noventa y un mil noventa y seis, de fecha doce de julio de dos mil siete, se hizo constar lo que de la escritura que relaciono copio en lo conducente para efectos de claridad: "... I.- LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS... De la sociedad denominada "AMANCO HOLDING INC.", una sociedad debidamente constituida bajo las leyes del País de Panamá, y; II.- LA TRANSFERENCIA, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE NACIONALIDAD, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad denominada "AMANCO HOLDING INC.", sociedad constituida bajo las leyes del País de Panamá, que resulta de la protocolización de las resoluciones tomadas por el único accionista de dicha sociedad, con fecha diecisiete de julio de dos mil siete, en virtud de las cuales "AMANCO HOLDING INC.", se transfiere a esta Ciudad de México, Distrito Federal, y adopta la forma de una Sociedad Anónima de Capital Variable, con la denominación de "MEXICHEM AMANCO HOLDING" Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana,...

I.- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA AMANCO HOLDING INC. El apoderado especial de la sociedad denominada "AMANCO HOLDING INC.",... Me exhibe la escritura pública número seis mil setecientos setenta y cinco de fecha dos de agosto del dos mil dos, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Cupas Fernández, notario público primero del circuito de Panamá, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de Panamá según ficha cuatrocientos veintidós mil quinientos setenta y nueve documento trescientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete el día once de septiembre del dos mil dos, por el cual se protocolizaron ciertos documentos que acreditan la migración de la sociedad de Islas Vírgenes Británicas denominada AMANCO HOLDING INC., hacia la jurisdicción del País de Panamá bajo el nombre de AMANCO HOLDING INC... con un capital social de EE.UU. \$395,500,000.00 (Trescientos Noventa y Cinco Millones Quinientos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), representado por 3'955,000 acciones sin expresión de valor nominal,...

protocolizan los estatutos sociales y transitorios de la sociedad denominada "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los cuales quedan redactados en los términos siguientes: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación social: "MEXICHEM AMANCO HOLDING", irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura S.A. DE C.V.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio social será la Ciudad de: México, Distrito Federal.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias y



previamente establecidas; j) Establecer sucursales, agencias u oficinas de representación, y fungir como intermediario, agente, representante, distribuidor o depositario mercantil para todo tipo de empresas nacionales o extranjeras; k) Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación, o bien a otras sociedades con las que la sociedad tenga relaciones de negocios; l) Otorgar toda clase de garantías o avales de créditos, obligaciones o títulos de crédito a cargo de terceros; m) Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía, otorgar fianzas, así como realizar todo tipo de operaciones de crédito, inclusive reportes; n) Adquirir en propiedad, en arrendamiento o cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre estos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; y ñ) Celebrar todo tipo de actos y contratos para el cumplimiento de su objeto social, con cualquier persona, entidad, gobierno o autoridad, con la única limitación de la licitud en el cometido del mismo.- Las actividades antes relacionadas, no tendrán más límite que las señaladas en la ley de Inversiones Extranjeras y en los Tratados Internacionales.- o) Disponer de la administración de la sociedad mediante delegación a un apoderado o apoderados de las facultades que determine el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Accionistas.- p) Establecer, apoyar o asistir a organizaciones sin ánimo de lucro y contribuir con causas benéficas, según lo determine la Administración.- q) Llevar a cabo cualquier negocio lícito, en cualquier parte del mundo por sí o con terceros y mediante agentes o como fiduciaria, pero sin ejercer el negocio de fiducia en los Estados Unidos Mexicanos.- Hacer todas las demás cosas que sean incidentales al logro de los objetivos antes mencionados.-... ARTICULO SEXTO.- El capital social ES VARIABLE. El capital mínimo sin derecho a retiro será la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por 100 (CIEN) acciones ordinarias, nominativas de la Clase "I", sin expresión de valor nominal... El régimen de la asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente: A.- Serán ordinarias o extraordinarias.- ORDINARIAS si se reúnen para tratar los asuntos relacionados con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles,... EXTRAORDINARIA, que es la que se ocupará de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.- B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.- C.- Serán convocadas por el consejo de administración, por el administrador único o por los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de sociedades Mercantiles... ARTICULO DECIMO.- La administración se confía a un administrador único o a un consejo de administración.-...".

II.- Testimonio de la escritura número cuarenta mil doscientos veinte, de fecha

catorce de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Jorge Alfredo Ortiz del Río Escalante, titular de la notaría ciento sesenta y ocho del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco, y tres mil ochenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco, de la que copio en lo conducente, lo siguiente: -----

"... HAGO CONSTAR: I.- LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE LOS ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y II.- LA FUSIÓN DE SOCIEDADES que otorgan de una parte "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONANTE" y de otra parte "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONADA", ambas representadas por el señor ROBERTO HERNANDEZ VALADEZ, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas de dichas sociedades, habiendo sido advertido por el suscrito Notario de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:- ANTECEDENTES - I.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas de fecha primero de octubre de dos mil nueve, celebradas en esta Ciudad, que el compareciente me exhibe en original y doy fe de tener a la vista II.- PUBLICACIONES.- Con fecha once de diciembre de dos mil nueve se llevaron a cabo las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, del Convenio de Fusión y de los balances Generales de la Fusionante y la Fusionada,.... CLÁUSULAS - PRIMERA.- Quedan protocolizadas para todos los efectos legales a que haya lugar, las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas de fecha primero de octubre de dos mil nueve, celebradas en esta Ciudad.- SEGUNDA.- En consecuencia de las actas antes protocolizadas se toman los siguientes acuerdos:- a) Se FUSIONAN "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que en lo sucesivo formen una sola persona moral, siendo FUSIONANTE, la primera o sea "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual absorbe a "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que por este acto se extingue.-.... f) Se aprobó el proyecto del Convenio de Fusión en los términos y condiciones que se describen en el mismo-". -----





III.- Testimonio de la escritura número **cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco**, de veintisiete de febrero de dos mil catorce, otorgada ante el suscrito notario actuando como asociado en el protocolo de la notaría ciento sesenta y ocho del Distrito Federal, a cargo del Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, de la que copio en lo conducente, lo siguiente: -----

"...hago constar la PROTOCOLIZACIÓN del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Mexichem Amanco Holding", Sociedad Anónima de Capital Variable,...
ANTECEDENTE - ÚNICO.- El compareciente me exhibe para su protocolización un documento consistente en seis hojas con texto sólo por su anverso, que contiene asentada el acta original de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Mexichem Amanco Holding", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en la Ciudad de México, a las nueve horas del treinta de enero del dos mil catorce, con su respectiva lista de asistencia formando parte integral de la misma, certificando el suscrito notario de no tener indicio alguno de su falsedad, y que el compareciente responde de la autenticidad y veracidad de su celebración, así como de que las firmas que calza dicho documento corresponden a las personas que en ella se indican, el cual marcado con la letra "A", se agrega al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento, acta que transcribo a continuación: - **"...MEXICHEM AMANCO HOLDING, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS - 30 de enero de 2014 - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 horas del día 30 de enero de 2014, se reunieron en el domicilio social de Mexichem Amanco Holding, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la "Sociedad") los señores Alvaro Soto González, en representación de Mexichem Soluciones Integrales Holding, S.A. de C.V. y Edgar Guerra Dávalos en representación de Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V. y Mexichem Servicios Administrativos, S.A. de C.V. a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas sin necesidad de convocatoria previa, dado que se encuentran debidamente representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad.- Por virtud de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo "LGSM") y por lo dispuesto en los Estatutos Sociales la Asamblea por unanimidad de votos de los Accionistas presentes designó como Presidente de la misma al señor Alvaro Soto González, en ausencia del Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario, la señora María Guadalupe Rodríguez Lozano, Secretario no Consejero de la Sociedad.- Se designó como escrutador al señor Gabriel Sarmiento Chavero, quien después de aceptar su cargo, procedió a examinar las constancias que acreditan la calidad de accionistas o, en su caso, representantes de accionistas, los formularios de poder exhibidos y demás documentación respectiva; inmediatamente después realizó el recuento de las acciones exhibidas y certificaron que las cartas poder satisfacen los requisitos de Ley, así como el que se encuentran representadas la totalidad de las**



acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la LGSM y por lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada no obstante no haber publicado la convocatoria respectiva y procedió a dar lectura al siguiente: -

ORDEN DEL DIA - ... II. Otorgamiento de Poderes. Resoluciones al respecto.-...

RESOLUCIONES - ... II. Otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.-... II. 3 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores Hugo Alejandro Lara García, Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera un **PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR E INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismo que deberá ejercitarse siempre de forma mancomunada entre cualquiera dos de ellos o cualquiera de ellos con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con facultades para otorgar, suscribir, endosar, avalar e intervenir en cualquier forma en títulos de crédito, facultad que estará adicionalmente limitada hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de que un apoderado que pueda actuar sin límite de monto, actúe en forma conjunta con un apoderado limitado hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), los mismos estarán autorizados a realizar los actos permitidos para un apoderado limitado hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América).- II. 4 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Ricardo Gutiérrez Muñoz, Antonio Carrillo Rule, Hugo Alejandro Lara García, Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera y Rafael Beverido Córdoba, un **PODER ESPECIAL PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN FIRMAR EN ELLAS**, quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o separadamente.- II. 5 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Ricardo Gutiérrez Muñoz, Antonio Carrillo Rule, Hugo Alejandro Lara García, Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera y Rafael Beverido Córdoba, un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o separadamente.- II. 6 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en



favor de los señores Antonio Carrillo Rule, Rodrigo Guzmán Perera, Enrique Azpeytia Medina, Patricia Cruz Palacios, Hugo Alejandro Lara García, Rafael Beverido Córdoba, Alvaro Soto González, Lyz Marisol Quintero Calleja, Edgar Guerra Dávalos, Gabriel Sarmiento Chavero, Eduardo Iniesta de la Rocha, Martha Arcelia Cervantes Esquivel y María Guadalupe Rodríguez Lozano un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que comprenda la facultad para hacer cesión de bienes, en términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- i. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- ii. Para transigir.- iii. Para comprometer en árbitros.- iv. Para recusar.- v. Para recibir pagos.- vi. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- vii. Para otorgar el perdón.-... II. 9 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores Enrique Azpeytia Medina, Patricia Cruz Palacios, Hugo Alejandro Lara García, Rafael Beverido Córdoba, Alvaro Soto González, Lyz Marisol Quintero Calleja, Edgar Guerra Dávalos, Gabriel Sarmiento Chavero, Eduardo Iniesta de la Rocha, Martha Arcelia Cervantes Esquivel y María Guadalupe Rodríguez Lozano un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o individual, para representar a la Sociedad con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que concurra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos 11; 692, fracción II; 875, 876 y 886 de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifique y los cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento, exceptuando expresamente la facultad de



COMERCIO

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

JURIDICA Y DE

SERVICIOS LEGALES

CONSTANCIA DE FOLIO

SE ANOTA ESTE PRESENTE POR RELATIVOS A LA EMPRESA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE. FECHA: 11-SEP-2007.

ANTECEDENTES REGISTRALES:

SECCION: VOLUMEN: TOMO: FOJAS: ASIENTO:

DATOS DE IDENTIFICACION

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: MEXICHEM AMANCO HOLDING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



MISION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION: MEXICO, D.F.

DURACION: 99 AÑOS

CAPITAL: \$ 100,000.00

PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES: 921136

CONSULTA

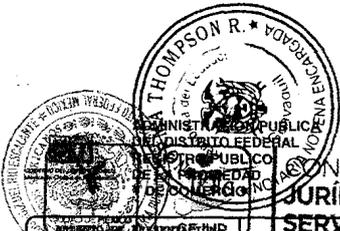
REGISTRO PUBLICO

OBJETO: PRESTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE ASESORIA GERENCIAL Y TECNICA EN LATINOAMERICA A EMPRESAS CUYO GIRO COMERCIAL SE ENCUENTRE EN EL RAMO DE FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE BLOQUEADO Y DE TUBERIAS PARA LA CONSTRUCCION, ASI COMO LA FABRICACION Y VENTA DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS Y TIENE NEGOCIO RELACIONADO CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCION, ASI COMO TAMBIEN A LAS EMPRESAS QUE OPEREN EN EL CAMPO DE LA ECOEFICIENCIA Y RECURSOS HUMANOS, INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL CAMPO DE LA CONSTRUCCION Y OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

FECHA DE IMPRESION: 13 SEP 2007 16:23:44



PARTICULARES



SOCIEDADES MERCANTILES

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES



CONSTANCIA DE FOLIO

ENTRADA	FECHA	OPERACION	INSCRIPCION - ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
189119	06-05-2008	CI13	<p>INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</p> <p>11004</p> <p>NO. ENTRADA 189119 DE FECHA 06/MAY/2008 FOLIO MERCANTIL 369285 * POR ESCRITURA NO. 53807 DE FECHA 24/JUN/2007 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 33 LIC. EDUARDO FLORES CASTRO ALFARANO DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE PATRICIO JOSE RIQUELME JAVALLE COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MEXICANA AMANCO HOLDING - SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SE PRODUJERON EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 22/06/2007 NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS SE- NOMBRE (ARON) A : APODERADO VALLEJO GOMEZ ARMANDO, GOSARA DE PODEN PARA ELEITOS Y COBANCAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, AVALLAR O ENDOSAR TITULOS DE CREDITO, PARA PRELITOS Y COBANCAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, PODER ESPECIAL PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS. EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN II, 16, 21, 23, 25 DEL CODIGO DE COMERCIO; 10 (SEGUNDO PARRAFO), 42, 77, 78, 80, 143 TERCER PARRAFO, 145 Y DEL 178 AL 184 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 (EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCIÓN III, 41 Y 217 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DERECHOS \$ 2,459.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) LÍNEA DE CAPITAL, 8100108115047000 DE FECHA 06/MAY/2007 B COMENTARIO BANCO BANAMEX MEXICO, D.F., A 19/JUN/2008 INSCRIBIDOR: ROSALBA GONZALEZ GONZALEZ, REGISTRADOR: LIC. CESAR MERIA BARTOLO</p>	LIC. CESAR MERIA BARTOLO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

FECHA DE IMPRESION 20 JUN 2008 14:10:26

19-feb-14



PARTICULARES

SOCIEDADES MERCANTILES



CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES



CONSTANCIA DE FOLIO

FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	OPERACION	DESCRIPCION DE LA OPERACION	FIRMA DEL REGISTRADOR
193930	12-05-2008	CI13	INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ANTONIO VILLANUEVA BERRAMERA
		11002	<p>NO. ENTRADA 193930 DE FECHA 12/MAY/2008 FOLIO MERCANTIL 319285 POR ESCRITURA NO. 54344 DE FECHA 31/02/2007 ANTE NOTARIO LEON RO. 33 LIC. SORUNO FLORES CASTRO ALFARANO DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ LOZANO COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MEXICANA PANACO HOLDING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 03/09/2007 NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y FACULTADES SE DESIGNARON A: PROPIETARIO ACTUAL REYES BETANA EUGENIO CLAUDIO, PROPIETARIO ACTUAL DEL VALLE PERCHENA JUAN PABLO, PROPIETARIO ACTUAL SERRANO USER JORGE EDUARDO, PROPIETARIO ACTUAL GOLDSTEIN RING JACOB, PROPIETARIO ACTUAL GUTIERREZ MOROZ RICARDO, PROPIETARIO ACTUAL RIBABARRERA TRAVERSARI MARIO, PROPIETARIO ACTUAL RIZOZ AGUIRRE RAIMUNDO, PROPIETARIO ACTUAL WOLLMER SOSA GUSTAVO ALBERTO, PROPIETARIO ACTUAL JOAQUIN CARLOS, PROPIETARIO ACTUAL MENDO QUICADA JOSE GUABO, SECRETARIO CARPUZOS AGUIRRE ANDRES EDUARDO, PROSECRETARIO RODRIGUEZ LOZANO MARIA GUADALUPE, COMISARIO PROPIETARIO MOYA VALLEJO CARLOS, COMISARIO SUPLENTE GUTIERREZ LECHUGA OSCAR MANUEL, EL ASIENTO QUE PRECEDIO SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, SECCION II, 18, 21, 23, 25 DEL CODIGO DE COMERCIO, 10 SORUNO PARRAFO, 42, 77, 78, 80, 117 DEL CODIGO DE COMERCIO, 145 Y DEL 179 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 15, 27, 28 EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 259, 3002 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, 31, FRACCION III, 42 Y 217 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DERECHOS \$ 1,459.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 EN LITRA DE CAPTURA, 9390010319363947838 DE FECHA 12/MAY/2008 COMENTARIO PAGO REALIZADO EN: BANCO SANTANDER, S.A. MEXICO, D.F., A 15/MAY/2008 INSCRIBIDOR: NORMA ANGELETA RICO BALDEMAS, REGISTRADOR: LIC. ANTONIO VILLANUEVA BERRAMERA.</p>	

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO



PARTICULARES

SOCIEDADES MERCANTILES



ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES



CONSTANCIA DE FOLIO

ENTRADA	FECHA	OPERACION	OTORGAMIENTO DE PODER	FIRMA DEL REGISTRADOR
99275	07-03-2008	C111	OTORGAMIENTO DE PODER	C. FELIPE AGUILAR MARTINEZ
		11001	<p>NO. ENTRADA 99275 FECHA DE ENTRADA 07/MAR/2008 FOLIO MERCANTIL 369285 * POR ESCRITURA NO. 37042 DE FECHA 15/FEB/2008 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 168 MUNICIPIO MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. JORGE A. RUIZ DEL RIO CONSTA QUE MEXICOM AMARCO HOLDING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR RICARDO GUTIERREZ MÉRCO DISTRITO FEDERAL APODERADO HERNANDEZ VALADEZ ROBERTO, A. CON PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS, B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, SU ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 18, 21 FRACCIÓN VII, 23 Y 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, 10, 42, 145 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 (EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL), 31 Y 53 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 33 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2551, 2554, 3399 AL 3002 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCIÓN III, 41, 220 FRACCIÓN I DEL CODIGO FISCAL FEDERAL. DERECHOS \$ 459.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) SE CAPTURA. 93901022574502984 DE FECHA 05/MAR/2008 COMENTARIO FASE EFECTUADO EN EL LIBRO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. MEXICO, D.F., A 10/MAR/2008 INSCRIBIDOR: NICOLAS GONZALEZ DE HERRERA, REGISTRADOR: C. FELIPE AGUILAR MARTINEZ.</p>	

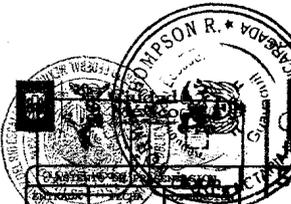
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

FECHA DE IMPRESION 11 MAR 2008 11:46:14

19-feb-14



PARTICULARES



CONSTANCIA
DE FOLIO

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

8044	28-01-2011	C113	INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	FIRMA DEL REGISTRADOR LIC. ANAN OCROA PÉREZ
11006			<p>NO. ENTRADA 6046 DE FECHA 28/ENE/2011 FOLIO MERCANTIL 359285 * POR ESCRITURA NO. 41,422 DE FECHA 12/ENE/2011 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 168 LIC. JORGE A. RUIZ DEL RIO DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ LOKANO, COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD HELICHER SARAPCO HOLDING, SOCIEDAD APORADA DE CAPITAL VARIABLE SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES AUTOS:</p> <p>ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 07/12/2010 RENUNCIAS O REVOCACIONES SE ACEPTA (ROR) LA(S) RENUNCI(A)S Y SE REVOKA (ROR) LOS PODERES A: REVOCACION DE APODERADO VALLEJO GOMEZ ARMANDO, SE LE REVOKAN LOS PODERES CONFERIDOS MEDIANTE ESCRITURA 53,867, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADA ANTE EL LIC. EDUARDO FLORES CASTRO ALZAMIRANO, NOTARIO NO. 33 DEL D.F., REVOCACION DE APODERADO DEL VALLE RUIZ ANTONIO, REVOCACION DE APODERADO RUIZ TAPIA MIGUEL, REVOCACION DE APODERADO HERRERA VALDES ROBERTO, REVOCACION DE APODERADO PENSOLI OSORRO ROGELIO ISMAEL, REVOCACION DE APODERADO ALBERTA MEDINA ENRIQUE, REVOCACION DE APODERADO CAJEDON ACQUIRONI ANDRES EDUARDO, SE LES REVOKAN LOS PODERES CONFERIDOS MEDIANTE ESCRITURA 54,344 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2007, OTORGADA ANTE EL LIC. EDUARDO FLORES CASTRO ALZAMIRANO, NOTARIO NO. 33 DEL D.F., REVOCACION DE APODERADO GUTIERREZ MUÑOZ RICARDO, SE LE REVOKAN LOS PODERES CONFERIDOS MEDIANTE ESCRITURA 54,496, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2007, OTORGADA ANTE EL LIC. EDUARDO FLORES CASTRO ALZAMIRANO, NOTARIO NO. 33 DEL D.F., REVOCACION DE APODERADO HERRERA VALDES ROBERTO, SE LE REVOKAN LOS PODERES CONFERIDOS MEDIANTE ESCRITURA 37,042, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2008, OTORGADA ANTE EL LIC. JORGE ALFARDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, NOTARIO NO. 146 DEL D.F., NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS SE HONORO (AOR) A: APODERADO DEL VALLE RUIZ ANTONIO, APODERADO GUTIERREZ MUÑOZ RICARDO, APODERADO VALLEJO GOMEZ ARMANDO, APODERADO DAVALOS SANDOVAL RAFAEL, APODERADO CAJEDON ACQUIRONI ANDRES EDUARDO, APODERADO RUIZ TAPIA MIGUEL, APODERADOS CLASE "A". QUIERES PODRAN REALIZAR ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ACTOS DE GUBERNO (O DISPOSICION) EN FORMA CONJUNTA CON OTRO APODERADO CLASE "A" Y SIN LIMITE DE MONTO CON LAS FACULTADES QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN PARA PLEITOS Y COBANES, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, PARA ACTOS DE GUBERNO PARA EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, RATIFICAR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO DE LOS ESTADOS DEL MERCADO DE LA LET GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, PODER GENERAL PARA LEVAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTES, FORMALIZACION, CONFECCION Y REVOCACION DE MARRATOS, OTORGAR, SUSCRIBIR Y REVOCAR MARRATOS, FORMALIZACION DE FORMALIZACIONES QUE ESTAN SUJETAS A LA REVOCACION DE LA SOCIEDAD Y A QUELQUE OTRA EMPRESA Y SUSTITUIR SIN MORA DE LAS RUJAS LAS FORMALIZACIONES CONFERIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES Y FACULTAD PARA CONFERIR A LAS PERSONAS QUE ESTAN DESIGNADAS COMO APODERADOS LA FACULTAD DE SUSTITUIR LOS PODERES QUE OTORGAREN; APODERADO OCROA DELGADO ALVADOR GUILLEMO, APODERADO HERRERA VALDES ROBERTO, APODERADOS CLASE "B", QUIERES PODRAN REALIZAR ACTOS ADMINISTRATIVOS EN FORMA CONJUNTA CON OTRO APODERADO CLASE "B" Y BASTA POR LA SUMA DE DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2,000,000.00), CON LAS FACULTADES QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN PARA PLEITOS</p>	

1 / 2

FECHA DE IMPRESION 01 FEB 2011 10:14:34

19-feb-14



PARTICULARES



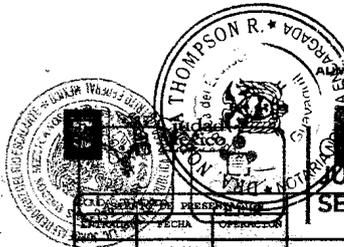
SOCIEDADES MERCANTILES

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

FIRMA DEL REGISTRADOR

CANTON	FECHA	CANTON	DESCRIPCION	FIRMA DEL REGISTRADOR
0644	28-01-2011	C113 11006	COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL., APODERADO AFFETTA MEDINA ERRIQUE, APODERADO CON PALACIOS PATRINA, APODERADO CLASE "C" QUIERES PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CLASE DE GESTION ANTE CUALQUIER ENTIDAD GOBERNAMENTAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ARBITRAL, INCLUSIVE JUICIOS LABORALES CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION GENERAL, SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESION DE BIENES., EL ASIENTO QUE PARCEPE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCION II, 18, 21, 23, 25 DEL CODIGO DE COMERCIO, 18 SEGUNDO PARRAFO, 42, 77, 78, 80, 143 TERCER PARRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 (EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3062 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCION III, 41 Y 217 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DERECHOS \$ 1,316.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.); LINEA DE CAMPO: 93401068155001068 DE FECHA 25/FEB/2011 COMENTARIO PAGO EFECTUADO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. MEXICO, D.F., A- 31/FEB/2011 INSCRIBIDOR: MARIA DEL CARMEN TREJO ANGELES, REGISTRADOR: LIC. ADAN OCHOA FERRER.	





SOCIEDADES MERCANTILES
SERVICIOS LEGALES

CONSTANCIA
DE FOLIO

NO. DE FOLIO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FIRMA DEL REGISTRADOR
14238	03-02-2010	C133	<p>INSCRIPCIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA</p> <p>NO. ENTRADA 14238 DE FECHA 03/FEB/2010 FOLIO MERCANTIL 369285 * POR ESCRITURA NO. 40224 DE FECHA 14/DIC/2009 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 163 LIC. JORGE A. RUIZ DEL RIO DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE ROBERTO HERNÁNDEZ VALADEZ DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MEXICHEM AMARCO HOLDING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:</p> <p>ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 01/10/2009 RESULTANDO COMO FUSIONADA(S) 362945 * MEXICHEM PLASTIGAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE RESULTANDO COMO FUSIONANTE 369285 * MEXICHEM AMARCO HOLDING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE LA QUE ADQUIERE TANTOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA(S) SOCIEDAD(ES) FUSIONADA(S) EL ASIENTO QUE PRECEDER SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 18, 21, 22, 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 42, 77, 78, 80, 143 TERCER PÁRRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 (EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) 2, 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 299 AL 3002 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCIÓN VII, 41 Y 217 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DERRIBOS \$ 3,134.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100) Y EL SEGURO DE CAPTURA 9390030079203000078C DE FECHA 29/ESE/2010 CONTRA EL FURTO REALIZADO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. MEXICO, D.F., A 04/FEB/2010 INSCRIPCIÓN EN QUINTERO MORALES, REGISTRADOR LIC. ADÁN OCHOA PÉREZ.</p>	LIC. ADÁN OCHOA PÉREZ

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



PARTICULARES



CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
SOCIEDADES MERCANTILES
CONSTANCIA DE FOLIO

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CLASE	DESCRIPCIÓN	FIRMA DEL REGISTRADOR
20 FEB 2012	20 FEB 2012	C113 I1007	<p>QUE PARTICIPEN EN TODO TIPO DE LICITACIONES Y/O CONCURSOS, QUE CONVOCOE CUALQUIER DEPENDENCIA U ORGANISMO PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LOCAL, ESTADAL O MUNICIPAL O POR CUALQUIER OTRO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DESCONCENTRADO O PARASTATAL. LOS APODERADOS DE LA CLASE "B" PODRAN EJERCITAR LAS FACULTADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE DE FORMA INDIVIDUAL, EXCEPTO CUANDO OTORGAREN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PUES EN ESTOS CASOS DEBERÁN EJERCERLAS SIEMPRE DE FORMA MANCOMUNADA ENTRE CUALQUIERA DOS DE ELLOS Y HABERÁN LA SUMA DE DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$652,000,000.00). APODERADO ALBERTA MEDINA ENRIQUE, APODERADO CRUZ PALACIOS PATRICIA, APODERADO MEZA GARCÍA FRANCISCO DE JESÚS, APODERADOS CLASE "C", PODER ESPECIAL, A FEM DE QUP EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EFECTUEN TODA CLASE DE TRÁMITES ANTE TODA CLASE DE DEPENDENCIAS FEDERALES, LOCALES, ESTATALES, Y MUNICIPALES, EMPRESAS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O DE PARTICIPACIÓN ESTADAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA, APODERADO ALBERTA MEDINA ENRIQUE, APODERADO CRUZ PALACIOS PATRICIA, APODERADO MARTÍNEZ SANTOS PÉDRO JAVIER, APODERADO MEZA GARCÍA FRANCISCO DE JESÚS, APODERADOS CLASE "B", PODER GENERAL PARA ELEITOS Y COBRANZAS, SIN QUE SE COMPROMETA LA FACULTAD DE HACER CREACIÓN DE BIENES, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, SIN QUE COMPROMETA LA FACULTAD DE HACER CREACIÓN DE BIENES, APODERADO HERNÁNDEZ VALDEZ ROBERTO, APODERADO MACÍAS HERNÁNDEZ GLORIA BEATRIZ, PODER GENERAL PARA ELEITOS Y COBRANZAS, SIN QUE COMPROMETA LA FACULTAD DE HACER CREACIÓN DE BIENES, APODERADO HERNÁNDEZ VALDEZ ROBERTO, APODERADO MACÍAS HERNÁNDEZ GLORIA BEATRIZ, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN QUE COMPROMETA EL CUMPLIMIENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, UNDÉCIMA, DUODÉCIMA, DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA, DECIMOQUINTA, DECIMOSEXTA, DECIMOSÉPTIMA, DECIMOACTA, DECIMONOVENA, Y VEINTIDECIMA DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 42, 77, 78, 80, 143 TERCER PÁRRAFO, 185 DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 14, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DERECHOS \$ 4,012.00 (CUATRO MIL DOCE- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3000 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 33 FRACCIÓN III, 41 Y 217 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DERECHOS \$ 4,012.00 (CUATRO MIL DOCE- PROF. (LOS) (M) (E) (S) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (I) (J) (K) (L) (M) (N) (O) (P) (Q) (R) (S) (T) (U) (V) (W) (X) (Y) (Z) (AA) (AB) (AC) (AD) (AE) (AF) (AG) (AH) (AI) (AJ) (AK) (AL) (AM) (AN) (AO) (AP) (AQ) (AR) (AS) (AT) (AU) (AV) (AW) (AX) (AY) (AZ) (BA) (BB) (BC) (BD) (BE) (BF) (BG) (BH) (BI) (BJ) (BK) (BL) (BM) (BN) (BO) (BP) (BQ) (BR) (BS) (BT) (BU) (BV) (BW) (BX) (BY) (BZ) (CA) (CB) (CC) (CD) (CE) (CF) (CG) (CH) (CI) (CJ) (CK) (CL) (CM) (CN) (CO) (CP) (CQ) (CR) (CS) (CT) (CU) (CV) (CW) (CX) (CY) (CZ) (DA) (DB) (DC) (DD) (DE) (DF) (DG) (DH) (DI) (DJ) (DK) (DL) (DM) (DN) (DO) (DP) (DQ) (DR) (DS) (DT) (DU) (DV) (DW) (DX) (DY) (DZ) (EA) (EB) (EC) (ED) (EE) (EF) (EG) (EH) (EI) (EJ) (EK) (EL) (EM) (EN) (EO) (EP) (EQ) (ER) (ES) (ET) (EU) (EV) (EW) (EX) (EY) (EZ) (FA) (FB) (FC) (FD) (FE) (FF) (FG) (FH) (FI) (FJ) (FK) (FL) (FM) (FN) (FO) (FP) (FQ) (FR) (FS) (FT) (FU) (FV) (FW) (FX) (FY) (FZ) (GA) (GB) (GC) (GD) (GE) (GF) (GG) (GH) (GI) (GJ) (GK) (GL) (GM) (GN) (GO) (GP) (GQ) (GR) (GS) (GT) (GU) (GV) (GW) (GX) (GY) (GZ) (HA) (HB) (HC) (HD) (HE) (HF) (HG) (HH) (HI) (HJ) (HK) (HL) (HM) (HN) (HO) (HP) (HQ) (HR) (HS) (HT) (HU) (HV) (HW) (HX) (HY) (HZ) (IA) (IB) (IC) (ID) (IE) (IF) (IG) (IH) (II) (IJ) (IK) (IL) (IM) (IN) (IO) (IP) (IQ) (IR) (IS) (IT) (IU) (IV) (IW) (IX) (IY) (IZ) (JA) (JB) (JC) (JD) (JE) (JF) (JG) (JH) (JI) (JJ) (JK) (JL) (JM) (JN) (JO) (JP) (JQ) (JR) (JS) (JT) (JU) (JV) (JW) (JX) (JY) (JZ) (KA) (KB) (KC) (KD) (KE) (KF) (KG) (KH) (KI) (KJ) (KK) (KL) (KM) (KN) (KO) (KP) (KQ) (KR) (KS) (KT) (KU) (KV) (KW) (KX) (KY) (KZ) (LA) (LB) (LC) (LD) (LE) (LF) (LG) (LH) (LI) (LJ) (LK) (LL) (LM) (LN) (LO) (LP) (LQ) (LR) (LS) (LT) (LU) (LV) (LW) (LX) (LY) (LZ) (MA) (MB) (MC) (MD) (ME) (MF) (MG) (MH) (MI) (MJ) (MK) (ML) (MN) (MO) (MP) (MQ) (MR) (MS) (MT) (MU) (MV) (MW) (MX) (MY) (MZ) (NA) (NB) (NC) (ND) (NE) (NF) (NG) (NH) (NI) (NJ) (NK) (NL) (NM) (NO) (NP) (NQ) (NR) (NS) (NT) (NU) (NV) (NW) (NX) (NY) (NZ) (OA) (OB) (OC) (OD) (OE) (OF) (OG) (OH) (OI) (OJ) (OK) (OL) (OM) (ON) (OO) (OP) (OQ) (OR) (OS) (OT) (OU) (OV) (OW) (OX) (OY) (OZ) (PA) (PB) (PC) (PD) (PE) (PF) (PG) (PH) (PI) (PJ) (PK) (PL) (PM) (PN) (PO) (PP) (PQ) (PR) (PS) (PT) (PU) (PV) (PW) (PX) (PY) (PZ) (QA) (QB) (QC) (QD) (QE) (QF) (QG) (QH) (QI) (QJ) (QK) (QL) (QM) (QN) (QO) (QP) (QQ) (QR) (QS) (QT) (QU) (QV) (QW) (QX) (QY) (QZ) (RA) (RB) (RC) (RD) (RE) (RF) (RG) (RH) (RI) (RJ) (RK) (RL) (RM) (RN) (RO) (RP) (RQ) (RR) (RS) (RT) (RU) (RV) (RW) (RX) (RY) (RZ) (SA) (SB) (SC) (SD) (SE) (SF) (SG) (SH) (SI) (SJ) (SK) (SL) (SM) (SN) (SO) (SP) (SQ) (SR) (SS) (ST) (SU) (SV) (SW) (SX) (SY) (SZ) (TA) (TB) (TC) (TD) (TE) (TF) (TG) (TH) (TI) (TJ) (TK) (TL) (TM) (TN) (TO) (TP) (TQ) (TR) (TS) (TT) (TU) (TV) (TW) (TX) (TY) (TZ) (UA) (UB) (UC) (UD) (UE) (UF) (UG) (UH) (UI) (UJ) (UK) (UL) (UM) (UN) (UO) (UP) (UQ) (UR) (US) (UT) (UU) (UV) (UW) (UX) (UY) (UZ) (VA) (VB) (VC) (VD) (VE) (VF) (VG) (VH) (VI) (VJ) (VK) (VL) (VM) (VN) (VO) (VP) (VQ) (VR) (VS) (VT) (VU) (VV) (VW) (VX) (VY) (VZ) (WA) (WB) (WC) (WD) (WE) (WF) (WG) (WH) (WI) (WJ) (WK) (WL) (WM) (WN) (WO) (WP) (WQ) (WR) (WS) (WT) (WU) (WV) (WW) (WX) (WY) (WZ) (XA) (XB) (XC) (XD) (XE) (XF) (XG) (XH) (XI) (XJ) (XK) (XL) (XM) (XN) (XO) (XP) (XQ) (XR) (XS) (XT) (XU) (XV) (XW) (XX) (XY) (XZ) (YA) (YB) (YC) (YD) (YE) (YF) (YG) (YH) (YI) (YJ) (YK) (YL) (YM) (YN) (YO) (YP) (YQ) (YR) (YS) (YT) (YU) (YV) (YW) (YX) (YZ) (ZA) (ZB) (ZC) (ZD) (ZE) (ZF) (ZG) (ZH) (ZI) (ZJ) (ZK) (ZL) (ZM) (ZN) (ZO) (ZP) (ZQ) (ZR) (ZS) (ZT) (ZU) (ZV) (ZW) (ZX) (ZY) (ZZ)</p>	

FECHA DE IMPRESION 20 FEB 2012 11:22:17

19-feb-14

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE EN ESTOS FOLIOS ES CONFIDENCIAL AL DOCUMENTO QUE SE ME EXHIBE.

21 FEB 2014
M. Guaymas
M. Thompson B.
M. Novena (E)
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PARTICULARES